

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., febrero 24 de 2021

Ref: 2021 - 0012

De conformidad con el artículo 90 del CGP, INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, se subsane lo siguiente:

1. Precísese por la actora respecto de la fecha en que se pretende el cobro de intereses de plazo así como su valor. Así mismo indique a partir de qué fecha está reclamando intereses moratorios.
2. Precísese el valor de las pretensiones a la fecha de presentación de la demanda, a efecto de determinar su cuantía. (Art.26-1 CGP).
3. Teniendo en cuenta que la apoderada actora pretende reformar la demanda, alléguese nuevamente escrito demandatorio con las correcciones del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSÉ LUÍS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por estado.
No. 2AT 26 FEB 2021
De hoy
El secretario,
GUILLERMO TORRES GORDILLO